

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ENERO DE 1942

NUM 4

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de interés de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER LEGISLATIVO

468

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

#### A V I S O.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por la Primera Comisión de Hacienda.

Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan, es de aprobarse y se aprueba, el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1942, en el Municipio de Ixmiquilpan.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de este lugar, que no se le autoriza para que haga efectivos los impuestos que cobra por estacionamiento de automóviles y camiones y las cuotas que señala en la Fracción III del Capítulo segundo incisos a) y b), aplicadas por concepto de servicio de Aseo Público. Comuníquesele igualmente que la Tarifa que aplica a los carros mercantiles y demás personas que habitualmente hagan operaciones comerciales e industriales, debe ser de \$10.00 a 100.00 anuales.

Tercero:—Dígasele igualmente que debe cobrar por cada hoja de papel sellado para copias de actas del Registro Civil, la cantidad de \$1.00.

Cuarto:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, envíense al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban.

Quinto:—Transcribanse estos puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento al quinto Punto de Acuerdo, suplicamos a usted ordene a quien corresponda la publicación de que se trata.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra pronta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 5 de noviembre de 1941.—Dip. Srío. Polioptro F. Martínez.—Dip. Srío. Félix Bustos Valle.

468

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

#### A V I S O.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Tianguistengo, el que surtirá sus efectos el próximo ejercicio fiscal de 1942.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de Tianguistengo, que la cuota mensual al Comercio y a la Industria deberá ser un 70% de lo que cobra el Estado, y el Registro al Comercio deberá cobrarse una sola vez al año y dentro de los primeros treinta días.

Tercero:—Remítanse dos tantos de los documentos que se aprueban al C. Contador General del Estado.

Cuarto:—Transcribase al C. Gobernador Constitucional del Estado, la anterior resolución para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento al cuarto Punto de Acuerdo, suplicamos a usted ordene a quien corresponda la publicación de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1941.—Dip. Srío. Polioptro F. Martínez. Dip. Srío. Félix Bustos V.

468

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

#### A V I S O.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda de este Congreso:

Primero:—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que regirá en el Municipio de Huehuetla, el próximo ejercicio fiscal de 1942.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de Huehuetla que debe especificar claramente en su Presupuesto de Egresos y en la Partida a que se refiere

al sueldo de dos mozos de oficios la cantidad que corresponde a cada uno de ellos diariamente.

Tercero:—Igualmente dígaselo que el Registro Comercial e Industrial debe cobrarlo anualmente y dentro de los primeros treinta días del año.

Cuarto:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, envíense al C. Contador General del Estado, tres tantos de los documentos que se aprueban.

Quinto:—Transcribáanse al Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos resolutivos para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento al quinto punto de acuerdo, suplicamos a usted ordene a quien corresponda la publicación de que se trata.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1941.—Dip. Srio. Polioptro F. Martínez. Dip. Srio. Félix Bustos V.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de diciembre de 1941.—Diputado Secretario, Felipe Contreras—Diputado Secretario, Primitivo L. Vargas.—Rúbricas.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General. Departamento de Gobernación.

#### AVISO.

Por acuerdo del C. Gobernador, y para que sirva usted ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a continuación le inserto el contenido número 651 de fecha 15 de noviembre del próximo pasado, que a la letra dice:

"..... El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo por bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO:—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios de los Municipios de Tecozautla, Toluca y Juárez Hgo., para que surtan sus efectos el propio ejercicio fiscal de 1942.

SEGUNDO:—Dígaselo a los CC. Presidentes Municipales de los Municipios antes citados, que modifiquen sus Planes de Arbitrios en los términos de la fracción XI del Artículo 40. Capítulo II de la Ley de Hacienda, en el sentido de que el Impuesto sobre Registro Comercial e Industrial, deberá cobrarse una sola vez al año, y dentro de los primeros treinta días, y no mensualmente como lo han venido haciendo.

TERCERO:—Debidamente legalizados, envíense al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban, correspondientes a los Municipios de Toluca y Juárez Hidalgo, y tres del de Tecozautla.

CUARTO:—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos resolutivos, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento al cuarto Punto de Acuerdo, suplicamos a usted ordene a quien corresponda la publicación de que se trata...—Diputado Secretario, Polioptro F. Martínez.—Diputado Secretario Félix Bustos V.—Rúbricas.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Srio. Gral. P. M. D. L. Lic. Carlos Amador Guerrero.—Rúbrica.

468

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

#### AVISO.

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo por bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios de los Municipios de Tlaxcoapan, Almoloya, Chilcuautla, La Misión, Orizatlán, San Agustín Tlaxiaca, Actopan, Tetepango y Yahualica, los que surtirán sus efectos el próximo ejercicio fiscal de 1942.

Segundo.—Debidamente legalizados envíense al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban, exceptuando el de Yahualica del que se remiten tres, para los efectos a que haya lugar.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos resolutivos, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento al tercer Punto de Acuerdo, suplicamos a usted ordene a quien corresponda la publicación de que se trata.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

539

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

Los C. C. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en oficio número 646 de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, dicen a este Gobierno lo siguiente:

"C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.—El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los puntos de acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que girarán en los Municipios de Tlanalapan, Tlanchil, Chapulhuacán, Pacula Tula de Allende, Cuaupec de Hinojosa, Agua Blanca, Pachuca, Metzquitlán Zapotlán de Juárez, Tlahuiltepa, Tulancingo. Huejutla, El Arenal, Nopala de Villagrán, Michapán, Molango, Singuilucan, Xochicoatlán, Mazoyucan, Tepehuacán de Guerrero, Mixquiahua Chapantongo, San Salvador, Tepeji del Río y Tula durante el próximo ejercicio Fiscal de 1942.

Segundo.—Debidamente legalizados y para los efectos consiguientes, envíese al C. Contador General del Estado, dos tantos de los Planes de Arbitrios que se aprueban, exceptuando los de los Municipios de Tula de Allende, Tulancingo y Tepeji del Río, de los que se remiten cuatro ejemplares.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos resolutivos solicitándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento al tercer punto que se indica, suplicamos a usted ordene la publicación de lo que se trata en el Periódico Oficial del Estado.—Agradecemos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1941.—Dip. Srío. *Polióptro F. Martínez*, Srío. *Félix Bustos V.*—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente —Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario General, *Lic. Antonio Ponce*—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

653

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de diciembre que terminó.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el día 1º de diciembre de 1941.....	\$ 1,847.51	
Desempeño al 5% .....	2,295.00	
Interés al 5% .....	114.76	
Desempeño al 10% .....	1,229.00	
Interés al 10% .....	122.92	
Desempeño al 15% .....	1,147.75	
Interés al 15% .....	172.20	
Desempeño al 20% .....	2,333.00	
Interés al 20% .....	465.60	
Desempeño al 25% .....	596.75	
Interés al 25% .....	149.23	
Ventas y Remates en el mes.....	1,576.75	
Interés de las Ventas y Remates..	370.25	
Demasías pendientes de pago.....	239.85	
Diferencia por Réditos.....	17.54	
Prestado sobre prendas en el mes.		\$ 10,408.00
Demasías pagadas en el mes.....		49.85
Entregado a la Tesorería los días 3, 8 y 18 del presente.....		1,500.00
Saldo para el día 2 de enero de 1942 .....		720.86
Sumas iguales...\$	12,678.11	\$ 12,678.11

Pachuca Hgo., a 31 de diciembre de 1941.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarraengoitia*.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 1941.

Nota de pasadores para puertas y otra nota.....	\$ 5.10
1 Bote tinta para estilógrafo .....	" 0.75
2 Botellas tinta para sello .....	" 1.20
Recibo de Luz de tres meses.....	" 42.90
Recibo del Teléfono.....	" 6.25
Imprenta hule para avisos.....	" 3.00
1 Jabón bicloruro .....	" 0.40
1 Estilógrafo para boletas .....	" 7.00
1 Sello para remates.....	" 1.00
1 litro de alcohol.....	" 1.00
100 etiquetas para remate.....	" 0.75
1 bulbo para radio que está a la venta.....	" 2.90
chinchas para clavar anuncios.....	" 0.20
Caja alfileres.....	" 0.50
3 cuadernos papel para Balance.....	" 0.95
1/2 Kola.....	" 0.50
1 bote rubolín.....	" 1.15
8 kilos yeso.....	" 0.64
Tornillos para compostura de cancel.....	" 0.50
Clavos para compostura de cancel.....	" 0.75
más papel para Balance.....	" 2.00

Nota de chapas y visagras para cajones reloj y alhajas.....	"	8.80
Recibo de Velador por el mes de diciembre....	"	4.00
Recibo carpintero por cambiar cancel y postura de chapas a los cajones.....	"	10.00
3 Cuadernos papel.....	"	0.45
SUMA.....		\$ 102.69

Hilo para amarrar.....	"	2
26 pasajes ida y vuelta a Real del Monte.....	"	15
SUMA.....		\$ 69

Real del Monte, Hgo., a 15 de enero de 1941.  
El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarquengoitia Jr.—Rúbricas.

Pachuca, Hgo., a 31 de diciembre de 1941.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Intervine, Darío Ibarquengoitia Jr.—Rúbricas.

**SECCION AGRARIA.**

**SOLICITUDES**

652

**Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte**

**SUCURSAL NUMERO 1.**

*MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de diciembre de 1941.*

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de diciembre de 1941. ....	\$ 334.66	
Desempeño al 5% .....	492.75	
Interés al 5% .....	24.67	
Desempeño al 10% .....	312.50	
Interés al 10% .....	31.28	
Desempeño al 15% .....	228.25	
Interés al 15% .....	34.28	
Desempeño al 20% .....	410.00	
Interés al 20% .....	82.00	
Desempeño al 25% .....	132.25	
Interés al 25% .....	33.08	
Ventas y Remates en el mes.....		274.75
Interés de las ventas y remates en el mes.....	96.15	
Demasías pendientes de pago en el mes.....	5.80	
Diferencia de réditos.....	3.04	
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 1,986.50	
Gastos generales en el mes.....	63.27	
Sueldo del Encargado.....	150.00	
Saldo para el día 1º de enero de 1941. ....		295.69
Sumas Iguales.....		\$ 2,495.46 \$ 2,495.46

Real del Monte, Hgo., a 15 de enero de 1941.  
—El Encargado de la Sucursal José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarquengoitia.—Rúbricas.

*RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Estado de Hidalgo correspondiente al mes de diciembre que terminó.*

Recibo de casa de noviembre.....	"	\$ 30.00
Recibo de luz de noviembre.....	"	5.37
Un libro de Caja.....	"	2.25
Recibo de Teléfono de diciembre.....	"	6.25
Un litro de alcohol.....	"	1.80

2781

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Juzgado Auxiliar de Zacualtipanito, Municipio Gro. Estado Hidalgo, República Mexicana.—Un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta.—Una rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, originarios y vecinos del pueblo de ZACUALTIPANITO, perteneciente al Municipio de Tepehuac de Guerrero, ex-Distrito de Molango, del Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto exponen que:

Siendo un número aproximado de 80 vecinos capacitados y no teniendo otro medio de subsistencia que la Agricultura, no habiendo además en la región ninguna industria que ayude la situación económica del vecindario, es de comprenderse que encontramos en condiciones muy críticas y como hay fincas afectables de las que se nos pudiere sacar de tierras suficientes para nuestras propias necesidades, teniendo en cuenta la intensa labor agrícola que el Gobierno que está a su digno cargo está desarrollando, ayudando fiel y honradamente a los campesinos, solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, se nos concedan en dotación de ejidos los terrenos que en la actualidad poseemos comúnmente, por ser el único patrimonio con que contamos.

Por lo expuesto señor Gobernador, a con todo respeto pedimos:

Primero.—Que se nos tenga por presentada en nuestra petición.

Segundo.—Que se sirva mandar turnar nuestra solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado, y

Tercero.—Que se nos acuse recibo de la misma.

A fin de integrar desde luego nuestro Comprobante Particular Ejecutivo Agrario, proponemos a las

gufentes personas para que sean aceptadas y si a bien lo tiene les expida el nombramiento correspondiente.

Para Presidente, C. Macedonio Hernández.— Para Secretario, C. Maclovio Antonio.— Para Tesorero, C. Rosendo Espinosa.— Protestamos a Ud. nuestra adhesión y respeto.

Tierra y Libertad.— Zacualtipanito, Hgo. a 1º de de diciembre de 1940.— El Juez Auxiliar Prio.— José Diego.— Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de febrero de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

2778

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Comisión Agraria Mixta.

Al margen: un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta.— Una Rúbrica.— Al centro: Registrado bajo el número 133 del libro de Gobernación.— C. Gobernador Constitucional del Estado.— Pachuca, Hgo.— Los suscritos, originarios y vecinos del pueblo de LA PALMA, perteneciente al Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango del Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto exponemos que:

Siendo un número aproximado de 40 individuos capacitados y no teniendo otro medio de subsistencia que la Agricultura no habiendo además en la región ninguna industria que ayude la situación económica del vecindario, es de comprenderse que nos encontramos en condiciones muy críticas y como no hay fincas afectables de las que se nos pudiera dotar de tierras suficientes para nuestras propias necesidades, teniendo en cuenta la intensa labor agraria que el Gobierno que está a su digno cargo está desarrollando, ayudando fiel y honradamente a los campesinos, solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, se nos concedan en dotación de ejidos los terrenos que en la actualidad poseemos comunales, por ser el único patrimonio con que contamos.

Por lo expuesto señor Gobernador, con todo respeto pedimos:

Primero.— Que se nos tenga por presentados.

Segundo.— Que se sirva mandar turnar nuestra solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, y

Tercero.— Que se nos acuse recibo de la presente solicitud.

A fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, proponemos a las siguientes personas para que sean aceptadas y si a bien lo tiene usted se les expida el nombramiento correspondiente.

Para Presidente, C. Teófilo Trejo.— Para Secretario, C. Bartolo Hernández.— Para Tesorero, C. Antonio Marcelo.— Protestamos a usted nuestra adhesión y respeto.— “Tierra y Libertad”.— LA PALMA, HGO., a 3 de diciembre de 1940.— Un sello que dice:— Juzgado Auxiliar de La Palma, Municipio de Guerrero, Hgo.— República Mexicana.— Afectando los terrenos del Bado Oscuro La Mesa y el terreno del Sarro.— José Espinosa, Ermenegildo Hernández, Nabor Espinosa, Marcial Hernández, Pedro González, Feliciano González, Antonio Silva, Juan Hernández, Juan Felipe, Desiderio Espinosa, Porfirio Martínez, José Baltasar, Pedro Martínez, Juan Villeda, Juan González, Galo González, Silvestre Cervantes, Teófilo Trejo, Francisco Trejo, Nemesio Rosales, Antonio Gabino, Antonio Marcelo, Luciano Marcelo, Pablo López, Porfirio Marcelo, Fortunato Baltasar, Antonio Baltasar, Guadalupe González, Antonio Jorge, Agustín Silva, Onorio López, Abraham Lucas, Toribio Castaño, Gregorio Baltazar, Mauro Escamilla, Lucio Esteban, Roberto Salvador, Taurino González, Lorenzo Salvador, José González, Rafael Baltasar, Pablo Hinojosa, Bartolo Hernández.— Rúbricas.— Francisco García.— Rúbrica.— Un sello que dice:— Juzgado Auxiliar de la Palma; Mpio. de Guerrero, Hgo.— República Mexicana.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, Hgo., 8 de febrero de 1941.— Fernando Cruz Chávez.— Rúbrica.

G O B I E R N O F E D E R A L

11172

Al margen un sello que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN FELIPE Y ANEXAS, Municipio de Atonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.— Por escrito de fecha 23 de febrero de 1939, los vecinos del poblado de que se trate, solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de ejidos por no serles suficientes para

satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutan.

**Resultando Segundo.**—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 23 de marzo de 1939, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 14 Tomo LXXIII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo correspondiente al día 8 de abril de 1940.

**Resultando Tercero.**—El censo se levantó el 19 de agosto de 1940, con la intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose obtenido un total de 66 habitantes, 15 jefes de familia y 15 capacitados.

Revisados que fueron los documentos censales se llegó al conocimiento de que el número correcto de capacitados era el de 17, mismo que servirá de base para la presente sentencia.

**Resultando Cuarto.**—De los datos técnicos e informativos recabados se llegó al conocimiento de lo siguiente: que los campesinos del poblado gestor recibieron por concepto de dotación una superficie de 281 Hs. de agostadero para cría de ganado con un 11% de tierras laborables, con las cuales se formaron 4 parcelas, 3 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar, y que, de acuerdo con los datos que obran en el expediente de dotación de ejidos, así como en los correspondientes a otros poblados de la región, se sabe que las únicas fincas que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros son las ex-Haciendas de Vaquerías y Santiago, que en seguida se describen:

La finca de Vaquerías se encuentra fraccionada legalmente desde el 17 de mayo de 1935 en que se incribieron las hijuelas correspondientes a la adjudicación y repartición de los bienes hereditarios de la señora Luz H. de Herrera, entre sus 12 herederos y, en consecuencia, no se puede afectar legalmente el fraccionamiento que resultó de la citada aplicación de bienes. Los propietarios cedieron gratuitamente 1,187 Hs. que fueron repartidas entre los poblados solicitantes de ejidos, para resolver los expedientes agrarios de la región.

La ex-Hacienda de Santiago, situada en el Estado de Veracruz se encuentra también fraccionada y ya ha reportado numerosas afectaciones para poblados de esa Entidad Federativa, y aunque todavía restan las fracciones 1ª y 4ª de la citada finca que sumadas sus superficies pudieran resultar afectables, se debe tomar en cuenta que los excedentes se reservaron para los expedientes agrarios del Estado de Veracruz, pendientes de resolución ya que si se asignara la superficie afectable para la ampliación que se resuelve, daría lugar a dificultades entre los campesinos del poblado gestor y los de los poblados cercanos ubicados en el Estado de Veracruz.

**Resultando Quinto.**—La Comisión Agraria Mixta con fecha 3 de septiembre de 1940 emitió su dictamen proponiendo se declarara procedente la ampliación solicitada, pero que se dejaran a salvo los derechos de los capacitados para que promuevan la creación de nuevos centros de población agrícola; en virtud de no existir fincas afectables para el caso.

Con fecha 4 de septiembre del mismo año el C. Gobernador del Estado de Hidalgo dictó su fallo confirmando en todas sus partes el dictamen producido por la Comisión Agraria Mixta.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen y

**Considerando Primero.**—La ampliación solicitada por los vecinos del poblado de San Felipe y Anexas, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 3º transitorio del propio ordenamiento.

**Considerando Segundo.**—Que el derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido definitivo, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo habitan 17 individuos con derecho a parcela, que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas; y porque el propio poblado no dispone de los agostaderos suficientes para los usos comunales de los ejidatarios.

**Considerando Tercero.**—En vista de lo anteriormente expuesto procede, confirmando el fallo dictado por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, declarar procedente la ampliación solicitada por los vecinos del poblado de San Felipe y Anexas, pero en virtud de que no existen fincas afectables para el presente caso deben dejarse a salvo los derechos de los 17 capacitados que arrojó el censo para que promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

**Primero.**—Es procedente la ampliación de ejidos al poblado de San Felipe y Anexas, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo.

**Segundo.**—Se confirma la resolución del C. Gobernador del Estado de Hidalgo de fecha 4 de septiembre de 1940.

**Tercero.**—Se dejan a salvo los derechos de los 17 capacitados que arrojó el censo para que los ejerciten solicitando la creación de un nuevo centro de población agrícola, en vista de la imposibilidad material de ampliación de ejidos al poblado de que se trata, por falta de tierras afectables dentro del radio de 7 kilómetros.

**Cuarto.**—Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 8 de octubre de 1941.—P. A. del Secretario General, *El Oficial Mayor, Ing. Pedro L. Valero*.—Rúbrica.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

597

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA

Convócanse postores remate de la casa número 45 de la 4ª Calle de Juárez de esta Ciudad, diligencia que tendrá lugar a las once horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y en Observador, sirviendo de base mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, noventa y seis centavos.

Pachuca, enero 15 de 1942.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1942.—Recibido, enero 21 de 1942

596

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En diligencias promovidas por "Asilo La Buena Madre", solicitando autorización judicial para vender terrenos "Antiguo Velódromo de Pachuca", se sacarán a

remate dichos terrenos en tercera Almoneda, verificándose ésta en este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base las dos terceras partes del valor pericial, con deducción de un veinte por ciento. Solicítanse postores. Cantidad original \$ 26,817.84.

Pachuca, enero 17 de 1942.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1942.—Recibido, enero 21 de 1942

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

CITACION

En los autos del juicio ordinario civil sobre divorcio que promueve el Sr. Alfonso Godinez contra la Señora Emma Moreno de Godinez, en auto de veinticinco actual ordénase emplazar demandada para que en término de quince días después de la última publicación de ésta que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, se presente este Juzgado para la notificación correspondiente y señalamiento domicilio en esta Ciudad para sus notificaciones. —Se cumple para efectos legales.

Tulancingo, 27 octubre 1941.—El Secretario, *Sador F. Ruiz*. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1941.—Recibido, enero 23 de 1942.

DIVERSOS

RECAUDACION DE RENTAS DE ACAXOCHITLAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

Se hace del conocimiento del público, en demanda de postores, que a las diez de la mañana del día 2º de Enero próximo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate de la Primera Almoneda de la finca Urbana ubicada en las calles de Luis Ponce y Rayón de esta población, embargada al señor Baudelio Ponce, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; para el efecto esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$ 803.00 ochocientos tres pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Acaxochitlán, Hgo. 22 de diciembre de 1941.—El Recaudador de Rentas, *Raymundo Montes Paralta*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1941.—Recibido, enero 7 de 1942.

## RECAUDACION DE RENTAS DE ACAXOCHITLAN

## A V I S O .

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

El día seis 6 de enero próximo, a las diez 10 horas, en el despacho de esta Recaudación de Rentas, se verificará la Primera Almoneda de Remate de las fincas Rústica y Urbana situadas en el poblado de San Pedro Tlachichilco de esta Jurisdicción, precisamente frente a la Plazuela, embargadas a la Sucesión de Santos Marroquín, por adeudo de Contribuciones al Fisco del Estado.

Solicítanse postores y serán posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de las cantidades de \$ 1,600.00 y \$ 908.00 mil seiscientos pesos y novecientos ocho pesos respectivamente, asignado el primero por peritos y el segundo registrado fiscalmente.

De acuerdo con la Ley de Hacienda en vigor, esta publicación aparecerá en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Acaxochitlán, Hgo., a 25 de diciembre de 1941.—El Recaudador de Rentas, *Raymundo Montes Peralta*.

3-3

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, diciembre 25 de 1941.—Recibido, enero 7 de 1942.

139

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

## A V I S O .

Ante esta Presidencia Municipal, ha sido denunciado por los señores Seraffín, Cruz y Nemorio Gutiérrez, un pequeño terreno rústico que se encuentra oculto a la acción del Fisco del Estado, inmueble que se encuentra ubicado en esta población, cuyas dimensiones y linderos constan en expediente respectivo.

El terreno de que se trata, ha sido valorizado por peritos en la suma de \$25.00, veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento de lo que marca la ley en su parte relativa.

Tolcayuca, Hgo., diciembre 29 de 1941. El Presidente Municipal, *Marciano Pacheco*.—Secretario, *J. León Cruz*.

3-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, 19 de enero de 1942.—Recibido, enero 9 de 1942.

## CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

## ACAXOCHITLAN, HGO.

## A V I S O .

## SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las diez de la mañana del día 16 diez y seis mes actual en el despacho de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate de la finca urbana situada en las calles de Luis Ponce y Rayón de esta población, propiedad del señor Baudelio Ponce, embargada por adeudo de contribuciones vencidas al Fisco del Estado, debiendo aparecer esta publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

Será postura admisible la que ajustada a la Ley cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 722.70 setecientos veintidos pesos, setenta centavos, hecha la deducción legal en la Primera Almoneda del 10%

Acaxochitlán, Hgo., a 7 de enero de 1942.—El Recaudador de Rentas, *Raymundo Montes Peralta*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, enero 7 de 1942.—Recibido, enero 19 de 1942.

563

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO

## DE ACAXOCHITLAN, HGO.

## A V I S O .

## SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día 16 diez y seis del mes de enero actual a las 12 doce horas en el despacho de la Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate de las fincas rústicas y urbana ubicadas en San Pedro Tlachichilco, de este Municipio, embargadas a la Sucesión de Santos Marroquín, por adeudo de contribuciones prediales vencidas al Fisco del Estado.

De conformidad Ley de Hacienda vigente en su parte relativa, esta publicación se hará solamente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Será postura admisible la que ajustadas a la Ley cubra las dos terceras partes de las cantidades de \$1,440.00 y \$ 817.20, respectivamente, valores que resultan después de haberse hecho la deducción legal del 10%

Acaxochitlán, Hgo., a 7 de enero de 1942.—El Recaudador de Rentas, *Raymundo Montes Peralta*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, enero 7 de 1942.—Recibido, enero 21 de 1942.

## TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

— DEL —

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ABASOLO 72

PACHUCA